



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA. - 8 FEB. 1995

VISTO: El Expediente N^o 144/94, Letra: C.D. y la Ordenanza Municipal N^o 1400/94; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza Municipal se dispuso el reordenamiento del tránsito vehicular en los Barrios Tolkar, Don Bosco, Gaucho Rivero, 12 de Octubre y El Libertador;

Que siguiendo con esta tarea, es aconsejable que el puente vehicular emplazado sobre el cauce del Arroyo Buena Esperanza y que une las calles Puerto Español y Tekenika, tenga un solo sentido de circulación;

Que de ésta manera se permitirá un desplazamiento organizado del tránsito, debiéndose orientar con el mismo sentido de circulación que las calles mencionadas en el anterior considerando;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para resolver sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular de oeste a este en el puente emplazado sobre el cauce del Arroyo Buena Esperanza, que facilita la conexión entre las calles Puerto Español y Tekenika.-

ARTICULO 2^o.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

efectuar la señalización vial correspondiente.-


ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No **1504** /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/01/95.-




JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, - 8 FEB 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal NO 1504/95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece como único sentido de circulación vehicular de oeste a este en el puente emplazado sobre el cauce del Arroyo Buena Esperanza, que facilita la conexión entre las calles Puerto Español y Tekenika.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

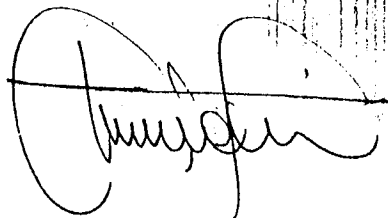
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal NO 1504 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se establece como único sentido de circulación vehicular de oeste a este en el puente emplazado sobre el cauce del Arroyo Buena Esperanza, que facilita la conexión entre las calles Puerto Español y Tekenika.

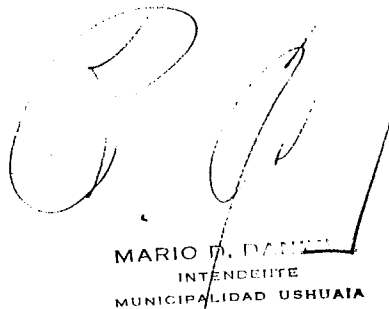
ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NO 151 /95.

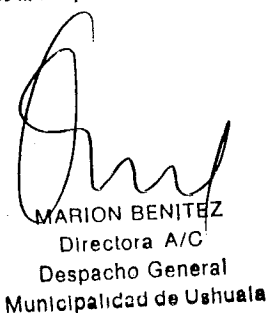
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. HORACIO ROQUE VEDIA
Secretario de Gobierno Municipal



MARIO P. DANERI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA



MARION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia